

02

SUBVENCIONES Y AYUDAS

En este apartado se exponen las subvenciones y ayudas que se convocan periódicamente para atender las necesidades de las personas con discapacidad por parte de diferentes Organismos.

2.1 SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Normativa

- Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Corrección de errores de la Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería (BOJA núm. 106, de 1.6.2011).

La Consejería de Salud y Bienestar Social promueva la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante el establecimiento de líneas de subvenciones dirigidas, por una parte, a entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación o programa para cubrir sus necesidades particulares. En ambos casos, las subvenciones tienen como finalidad específica promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subvenciones individuales para personas con discapacidad

- La adaptación de vehículos a motor.
- La adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas.
- Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día.

Subvenciones institucionales:

- Subvenciones para construcción, reforma y equipamiento de centros para la atención a personas con discapacidad.
- Subvenciones para programas y mantenimiento
- Subvenciones para la elaboración de planes de accesibilidad.
- Subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

Estas ayudas tienen una periodicidad anual, se convocan generalmente en el primer semestre del año y se establece un plazo de 30 días naturales para la presentación de las solicitudes, plazos que se computan desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA.

La convocatoria de subvenciones para el ejercicio **2012** viene regulada en la Orden de 23 de julio de 2012, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de

esta Consejería (BOJA nº 120, de 21 de junio).

Las bases reguladoras son de aplicación a las líneas de subvenciones, sistematizadas por su carácter individual o institucional y por el área o sector a que se refieren.

A continuación se expone la convocatoria 2012 como guía general para su conocimiento.

LINEAS DE SUBVENCIONES

2.1.1 Subvenciones individuales

2.1.1.1. Subvenciones individuales para personas con discapacidad

Objeto

Facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad.

Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones

Personas físicas con discapacidad y vecindad administrativa en algún municipio de la comunidad autónoma de Andalucía.

Líneas

- La adaptación de vehículos a motor.
- La adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas, siempre que, en los dos casos no se encuentren en el catálogo general de prestaciones ortoprotésicas del SAS.
- Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir, en aquellos casos en que no puedan hacer uso total o parcial del servicio disponible, así como los gastos de desplazamiento de los niños y niñas de 0 a 6 años que estén recibiendo atención temprana para desplazarse al centro al que deban asistir.

Requisitos

1. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33 por ciento.
2. Que la renta per cápita de su unidad de convivencia no sea superior al salario mínimo interprofesional.
3. No tener 65 o más años el último día del plazo de presentación de solicitudes
4. Disponer de un presupuesto cierto.
5. Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.
6. En el caso de subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas, se exigirá, además, informe favorable del Centro de Valoración y Orientación

Cuantías subvencionables

Los gastos subvencionables tendrán las cuantías máximas siguientes:

- Adaptación de vehículos de motor: 750 €.
- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis:
 - 1.º Auditiva: 1.200 € (dos audífonos)
 - 2.º Ocular: 400 €
 - 3.º Dental: 600 €
- Adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas: coste de la actuación, con el límite máximo de 6.050 euros.
- Gastos de desplazamiento: 109 €/mes, con un mínimo

de 43 €/mes.

Solicitudes:

Las solicitudes han de presentarse en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA, para la convocatoria actual hasta el 30 de agosto.

Las solicitudes se podrán obtener:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/saludybienestarsocial.html>.
- En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Bienestar Social

Las solicitudes se podrán entregar en cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/>
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.1.1.2. Subvenciones individuales para mayores

Objeto

Facilitar la mayor autonomía posible a las personas mayores.

Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones

Personas físicas mayores con vecindad administrativa en algún municipio de la comunidad autónoma de Andalucía.

Lineas

-Adquisición, Renovación y Reparación de Prótesis y Órtesis dentales.

Requisitos

1. No superar el Salario Mínimo Interprofesional de renta per cápita de la unidad económica de convivencia.
2. No haber sido beneficiario/a por el mismo concepto en la convocatoria anterior.
3. Tener cumplidos 65 años el último día del plazo de presentación de solicitudes.
4. Estar inactivo laboralmente.
5. Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

Cuantías subvencionables

-Cuantía máxima de la subvención: 600 euros

Solicitudes

Las solicitudes han de presentarse en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA, para la convocatoria actual hasta el 30 de agosto.

Las solicitudes se podrán obtener:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/>
- En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Bienestar Social

Las solicitudes se podrán entregar en cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/>
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.1.2 Subvenciones institucionales

ÁREA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2.1.2.2. Línea: Subvenciones para programas y mantenimiento.

Objeto

Financiar el mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, así como la realización de programas para la atención de dichas personas.

Conceptos subvencionables

- El mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria.
- La realización de programas para la atención a personas con discapacidad de conformidad con los objetivos previstos en la Ley 1/1999, de 31 de diciembre, de 31 de marzo, de atención a personas con discapacidad en Andalucía, así como en el Plan de Acción Integral para las Mujeres con Discapacidad en Andalucía y en la planificación vigente.

Gastos subvencionables

- Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerar como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior. En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.
- En la modalidad de mantenimiento, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal y los generales de funcionamiento. Además, se consideran subvencionables las comisiones derivadas de transferencias bancarias, salvo que sean cantidades que procedan de fondos europeos

No son subvencionables las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas Directivas de la entidad beneficiaria de la subvención.

Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones

- Para las subvenciones de mantenimiento: Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas
- Para la ejecución de programas: Entidades Locales, Universidades y Entidades privadas , con o sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

2.1.2.3. Línea: Subvenciones para la construcción, reforma y equipamiento de centros para la atención a personas con discapacidad: Centros de atención diurna.

Objeto

Financiar la construcción, reforma y equipamiento de centros de servicios residenciales y de atención diurna, para personas con discapacidad.

En la convocatoria del 2012 esta línea de subvención está limitada a centros de atención diurna.

Conceptos subvencionables

- Construcción, entendiéndose por tal la edificación o la continuación de obras iniciadas en años anteriores.
- Reforma, entendiéndose por tal la ampliación, mejora, modernización, adaptación o refuerzo de inmuebles ya existentes.
- Equipamiento, entendiéndose por tal adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar el centro.

Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones

- Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas dedicadas a la atención de personas con discapacidad.

Información de aplicación para las dos líneas

Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención

- Cumplir con las obligaciones de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios sociales en Andalucía.
- Desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.
- Las entidades privadas deberán haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, para la convocatoria actual hasta el 30 de agosto.

Las solicitudes se podrán obtener:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/saludybienestarsocial.html>.
- En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Las solicitudes se podrán entregar en cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Más información

En las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

2.2 EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

2.2.1 Subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

Normativa

- Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

- Corrección de errores de la Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería (BOJA núm. 106, de 1.6.2011).

EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DEL 2012 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL NO SE HAN CONVOCADO ESTAS SUBVENCIONES

2.2.2. Convenio Marco de Accesibilidad Universal 2011

En marzo de 2011 se firma un convenio marco de colaboración entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), dependiente del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, actual Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Fundación Once para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad, con el objeto de desarrollar un programa de accesibilidad universal en el año 2011.

Es objeto del Convenio definir el marco para la realización de proyectos con terceros encaminados a lograr la accesibilidad universal en entornos, productos y servicios, y promover la aplicación de los criterios de diseño para todas las personas, de acuerdo con la Ley 1/2013.

Estas iniciativas se diversificarán a través de la suscripción de convenios de colaboración singulares con otras entidades públicas y privadas de interés público, que pretendan desarrollar en sus ámbitos respectivos los contenidos y actuaciones previstas en el Convenio Marco.

Tipos de proyectos y actuaciones:

A. Actuaciones de diagnóstico y planificación para lograr la accesibilidad:

Las orientadas a conocer el estado de los entornos, productos y servicios respecto a la accesibilidad universal para, posteriormente, planificar qué hacer para lograr un uso no discriminatorio.

En línea con ello, en el marco de este convenio se consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a conocer el estado de los entornos urbanos y de los edificios de uso público, así como de las

actividades que se realizan y los servicios que en ellos se prestan, con independencia de los productos, tecnologías o medios con los que haya que interactuar o de las personas con las que haya que relacionarse. Las actuaciones podrán referirse bien al logro de la accesibilidad universal de cualquier entorno de uso público –municipio, barrio, edificio,...-, considerado integralmente junto con sus servicios y productos, ofertados, a su vez, a través de cualquier medio, y considerando a todas las personas o bien a la mejora de las características de accesibilidad de una parte del entorno, producto o servicio o considerando a un grupo específico de personas con discapacidad.

B.Actuaciones correctoras para alcanzar la accesibilidad:

Las dirigidas a lograr que el entorno, producto o servicio pueda ser utilizado por todas las personas o mejore parcialmente sus condiciones de acceso, localización, orientación, deambulaci3n, comunicaci3n y uso para un grupo de personas con discapacidad.

Las actuaciones correctivas se clasifican en los siguientes 3mbitos: Actuaciones en el urbanismo y en la edificaci3n y Actuaciones en entornos, servicios o sistemas basados en TICs.

C. Actuaciones preventivas o de implantaci3n de sistemas de gesti3n de la accesibilidad:

Las dirigidas a mantener y mejorar el nivel de accesibilidad logrado al haberse tenido en cuenta los criterios del Dise1o para Todas las Personas o al haberse llevado a cabo la remodelaci3n o adecuaci3n del entorno, producto o servicio de que se trate.

Entre las posibles actuaciones se encuentran: Implantaci3n de un sistema de gesti3n de Accesibilidad Universal aplicando la norma UNE 170001 e implantaci3n de un sistema de gesti3n de la accesibilidad de las p3ginas Web o de software.

D. Actuaciones para potenciar el servicio de transporte en taxi accesible:

Se incluir3n las actuaciones dirigidas a la extensi3n y ampliaci3n del servicio de transporte en taxi accesible, primando la incorporaci3n de nuevos municipios a la red de Corporaciones Locales titulares de este servicio, y de nuevos veh3culos a las dotaciones locales que ya cuenten con esta modalidad de transporte.

Se trata de apoyar el cumplimiento del art3culo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula las condiciones b3sicas de accesibilidad y no discriminaci3n para el acceso y utilizaci3n de los modos de transporte para personas con discapacidad, en el que se establece que en todos los municipios, los Ayuntamientos promover3n que al menos un 5%, o fracci3n de las licencias de taxi correspondan a veh3culos adaptados conforme al anexo 7 de dicha norma.

E. Actuaciones de sensibilizaci3n, formaci3n e innovaci3n:

Se entender3n como tales las acciones que redunden en promover la accesibilidad universal y la autonom3a personal de las personas con discapacidad aportando soluciones a trav3s de elementos innovadores creados a tal efecto, as3 como de la formaci3n y sensibilizaci3n. Dentro de este 3mbito se pueden incluir las siguientes actuaciones: Apoyo a la innovaci3n en el Dise1o para Todas las Personas: mediante la financiaci3n del desarrollo de bienes o servicios relacionados con productos de apoyo , acciones orientadas a la alfabetizaci3n digital: desarrollo de herramientas e iniciativas que permitan un acceso f3cil de las personas con discapacidad a la sociedad de la informaci3n, evitando su discriminaci3n y acciones de formaci3n y sensibilizaci3n: encaminadas a aportar conocimientos sobre soluciones de accesibilidad universal, productos de apoyo, etc. a los asistentes personales, profesionales, familiares y personas con discapacidad siempre con el objetivo de favorecer la autonom3a de 3stas 3ltimas.

Mas informaci3n

En el IMSERSO o la Fundaci3n ONCE, as3 como en sus respectivas p3ginas web.

http://www.imserso.es/imserso_01/autonomia_personal_dependencia/accesibilidad/convenio_accesibilidad/index.htm

2.2.3.Subvenciones a la adquisición de servicios y dispositivos TIC entre las personas con discapacidad y personas mayores

Normativa

Orden de 21 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a personas con discapacidad y personas mayores para la adquisición de dispositivos y servicios TIC, que posibiliten el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento en igualdad de condiciones. BOJA nº 237, 2 de diciembre de 2011.

Concepto

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, convoca anualmente subvenciones para la adquisición de dispositivos y servicios TIC, que posibiliten el acceso a la sociedad de la información y el conocimiento en igualdad de condiciones destinadas a personas con discapacidad y personas mayores.

Personas destinatarias

Personas físicas que tengan vecindad administrativa en Andalucía, y que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o personas mayores de 80 años.

Conceptos subvencionables y cuantías

La adquisición de productos de Apoyo TIC recogidos en el catálogo que acompaña a la orden, por un importe mínimo de 100 € y máximo de 1.500 €. Se podrán solicitar más de un elemento del catálogo. En caso de que el importe del total de los productos de Apoyo TIC solicitados supere el máximo de 1.500 €, el coste que supere ese máximo deberá ser asumido por el solicitante.

Plazos

El plazo de presentación de solicitudes se inició el 3 de diciembre del 2011 y finalizó el 20 de abril del 2012.

Más información

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo>

Tlf: 902 11 30 00 y 955 063 910

2.3 EN MATERIA DE VIVIENDA

Normativa general

Sección 4ª del Capítulo VII del Título II, del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado mediante el [Decreto 395/2008 de 24 de junio](#), y en su redacción dada en el Texto Integrado del mismo, aprobado en la [Orden de 7 de julio de 2009](#) y en la [Orden de 26 de enero de 2010 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado 2008-2012](#)

Concepto

El Plan Concertado recoge entre sus líneas de actuación la rehabilitación del parque residencial existente. Con esta línea se pretende, entre otros objetivos, mejorar o adecuar las viviendas ya existentes o los elementos comunes de los edificios de viviendas, ya sean de titularidad pública o privada. Entre otras actuaciones, se financia la realización de obras destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad, así como la instalación, renovación y mejora de los ascensores y sus condiciones de seguridad en el caso de edificios.

Las viviendas y los edificios de viviendas sobre las que se ejecuten actuaciones protegidas de rehabilitación, no estarán calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.

Las viviendas deberán tener una superficie útil mínima de 24 metros cuadrados o, si fuera inferior, que como resultado de la actuación alcance un mínimo de 36 metros cuadrados útiles.

En el caso de rehabilitación de los elementos comunes de edificios, éstos deberán tener una superficie útil mínima destinada a vivienda del 80% de la superficie útil total, excluidas del cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante.

En actuaciones de accesibilidad, se permite que las viviendas y edificios puedan tener una antigüedad superior a 10 años y, como en el resto de actuaciones, deberán presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención, salvo que las adquiera como resultado de las mismas.

Los programas que subvencionan actuaciones de accesibilidad son los siguientes:

- Programa de adecuación funcional básica de viviendas
- Programa de rehabilitación individualizada de viviendas
- Programa de rehabilitación autonómica
- Programa de rehabilitación de edificios
- Programa de rehabilitación singular

2.3.1 ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS

Normativa específica

-Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

-Orden de 16 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención para la adecuación funcional básica de viviendas como medida de apoyo a las familias andaluzas, modificada por la Orden de 18 de octubre de 2007 y por la Orden de 10 de noviembre de 2008.

Concepto

El objeto de este programa es la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el coste de las obras y, en su caso, de la asistencia técnica necesaria, para la adaptación o adecuación funcional y/o mejora de seguridad de algunos elementos de la vivienda habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad y movilidad reducida. Las obras no se podrán haber iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

Adaptaciones o mejoras:

- Mejora de la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.
- Instalación de alumbrado conmutado en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera para su utilización por la persona solicitante.
- Mejora de la seguridad y adecuación de la instalación de gas a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante, así como la dotación de elementos de fácil y segura manipulación.
- Adecuación del ancho de puerta, así como la eliminación de otras barreras arquitectónicas. (por ejemplo rampas)

- En los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros, y adecuación de los sanitarios y grifería a las necesidades de la persona solicitante.
- Colocación de pasamanos en pasillos.
- Cualquier otra obra y elementos de similar naturaleza que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

Requisitos

Podrán beneficiarse de la subvención, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta sesentaycinco o tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 40% y movilidad reducida o hayan sido valorados como dependientes en grado II o III.
- Que los ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superen 2,5 veces el IPREM . (Calculado conforme a lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo).
- Residir, de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de las mejoras.

Ayudas

- La Junta de Andalucía pagará el 70% del coste de las obras hasta un presupuesto máximo de 2000 € incluidos los impuestos y tasas Municipales (aunque las obras podrán superar esta cantidad).
- Si la reforma lo requiere y en el caso de que fuera preceptivo la intervención de un profesional cualificado, la Junta de Andalucía también pagará el 70% de sus honorarios siempre con un presupuesto máximo de 600 €.
- Las personas que soliciten esta subvención no deberían haber recibido subvención de este mismo programa durante los últimos tres años.

Las solicitudes deben presentarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio correspondiente a cada provincia.

El modelo de solicitud puede obtenerse en la página web de la citada Consejería.

<http://juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>

2.3.2 REHABILITACIÓN INDIVIDUALIZADA DE VIVIENDAS

Concepto

El objeto de este programa es facilitar la financiación para realizar actuaciones de rehabilitación en viviendas.

El programa se dirige a propietarios y/o inquilinos cuyos ingresos anuales no excedan 5,5 veces el IPREM.

Condiciones y requisitos particulares del Programa

- La persona que promueve la actuación debe ser la propietaria de la vivienda o arrendataria con autorización.
- Sus ingresos familiares no serán superiores a 5,5 veces el IPREM.
- El presupuesto máximo protegido será hasta 73.222 € (equivalente a: Superficie útil (hasta 120 m²) x 50% del Precio Máximo Venta Viviendas Protegidas Régimen Especial).

Ayudas

Las personas beneficiarias de este programa percibirán:

- Se podrá solicitar una subvención de hasta un 25% del Presupuesto Protegible (como máximo 3.000 €), cuando los ingresos familiares no excedan de 3,5 veces el IPREM.

- Se podrá solicitar una subvención de hasta un 40% del Presupuesto Protegible (como máximo 4.800 €), cuando los ingresos familiares no excedan de 2,5 veces el IPREM, o la persona sea mayor de 65 años o con discapacidad.
- Se podrá solicitar un préstamo cualificado por un importe máximo de la cantidad que resulte de deducir el importe de la subvención del presupuesto protegible, cuando los ingresos familiares no excedan de 5,5 veces el IPREM.

2.3.3 REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

Concepto

Trata este Programa de fomentar la rehabilitación de los elementos comunes de edificios, mediante ayudas a comunidades de propietarios o a propietarios de edificios destinados al alquiler.

La presentación de solicitudes para acceder a este programa, está sujeta a convocatoria pública, que será publicada mediante Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda y en la que se fijará el correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

Beneficiarios/as

El programa se dirige a comunidades de propietarios en los que, al menos el 50% de ellos, deben tener ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM.

También va dirigido a propietarios de edificios en alquiler.

Condiciones y Requisitos particulares del Programa

- Cuando el promotor sea la comunidad de propietarios, el 50 % de ellos deben tener ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM.
- Cuando el promotor sea el propietario de un edificio en alquiler, las viviendas alquiladas a familias con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM junto con las desocupadas, deben alcanzar el 50% de la totalidad de las viviendas del edificio.
- El presupuesto protegible no superará un total de 10.000 € / Vivienda, o de 14.000 € / vivienda, en el caso de obras de adecuación estructural.

Ayudas

Las personas beneficiarias de este programa percibirán:

- Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos o documentos técnicos necesarios, así como para la dirección de las obras.
- Una subvención del 75% del presupuesto protegible (7.500 €/Vivienda. ó 10.500 €/Vivienda, en el caso de obras de adecuación estructural).
- Se podrá solicitar un préstamo cualificado por un importe máximo de la cantidad que resulte de deducir el importe de la subvención del presupuesto protegible.

2.3.4 PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA

Concepto

El objeto del Programa es ayudar a familias de recursos limitados que promuevan actuaciones de rehabilitación de sus viviendas en municipios declarados de Rehabilitación Autónoma.

Beneficiarios/as

El programa se dirige a personas propietarias y/o inquilinas cuyos ingresos anuales no excedan de 2,5 veces el IPREM que sean residentes en la vivienda a rehabilitar.

Requisitos del Programa

Para acceder a estas ayudas a la rehabilitación autonómica, se deben cumplir una serie de requisitos que son:

- Las familias deben ser propietarias residentes en la vivienda o inquilinos con autorización.
- Los ingresos familiares de la persona que promueve la rehabilitación no serán superiores a 2,5 veces el IPREM.
- Se actuará en municipios que hayan sido declarados como Municipio de Rehabilitación Autonómica
- El presupuesto máximo de ejecución material de las obras es de 12.000 euros cuando las obras no afecten a la estructura, ó 18.000 euros en los demás casos.
- Las solicitudes serán dirigidas a los correspondientes Ayuntamientos, que actúan como entidades colaboradoras.

Ayudas

Las personas beneficiarias de este programa percibirán:

- Asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de obras.
- Una subvención equivalente al 50% del presupuesto de ejecución material.
- Cuando la persona promotora sea mayor de 65 años (Tarjeta Oro), la subvención se incrementa hasta un 70% del presupuesto de ejecución material.
- Un préstamo cualificado de acuerdo a lo establecido en el Título IV del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Más información

En las Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda Turismo y Comercio.

En los Ayuntamientos de los municipios declarados de Rehabilitación Autonómica para este caso.

2.3.5 PROGRAMA DE REHABILITACIÓN SINGULAR

Es un programa cuyo objetivo fundamental es la protección y financiación de actuaciones específicas no contempladas de forma expresa en los Programas del Plan Concertado, así como la reparación de los daños causados en viviendas y edificios residenciales por fenómenos naturales.

Requisitos particulares del Programa

En función del tipo de actuación se establecerá mediante Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda y, excepcionalmente, mediante convenios a suscribir con los agentes que intervengan.

2.3.6 ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Normativa

-Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

-Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, modificado por el Decreto 278/2009, de 16 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009)

Concepto

En los Planes de Vivienda estatal y autonómico, las personas con discapacidad y las personas en situación de dependencia, así como sus unidades familiares, están consideradas entre los colectivos con derecho a protección preferente en el acceso a una vivienda.

Con carácter general, se prevén las siguientes medidas:

A) El cálculo de los ingresos familiares de las unidades familiares con personas con discapacidad se aminorará mediante la aplicación de un coeficiente ponderado reductor de ingresos de 0,90.

B) Las personas con discapacidad o en situación de dependencia, así como las familias que las tengan a su cargo, podrán acceder a las ayudas a la propiedad de vivienda protegida de nueva construcción aunque sean propietarias de una vivienda y sin haber transcurrido diez años desde la percepción de otras ayudas para el mismo tipo de actuación, siempre que el préstamo convenido se hubiera cancelado.

C) Se incrementa la cuantía de la Ayuda Estatal Directa a la Entrada para la compra de una vivienda protegida:

Ingresos de adquirentes (Nº veces IPREM)	Cuantías generales	Familias numerosas, monoparentales y personas en situación de dependencia o con discapacidad y sus familias
$\leq 2,5$	8.000 €	12.000 €
$> 2,5 \leq 3,5$	7.000 €	10.000 €
$> 3,5 \leq 4,5$	5.000 €	8.000 €

D) En caso de familias con personas con discapacidad de movilidad reducida o en situación de dependencia se incrementan los subsidios de los préstamos convenidos y, asimismo, se permite que la superficie útil de las viviendas sea de hasta 120 metros cuadrados.

A continuación se detallan las cuantías de los subsidios de los préstamos convenidos en los diferentes programas de viviendas existentes:

1. Viviendas protegidas de régimen especial

Objetivo

Facilitar la promoción de viviendas protegidas de régimen especial en venta para personas que cumplan con los requisitos establecidos.

Requisitos y condiciones

Está dirigido a la población con ingresos familiares corregidos no superiores a 2,5 veces el IPREM y que no sean titulares de pleno dominio de otra vivienda, ya sea protegida o libre, o disponer de un derecho real de disfrute o goce vitalicio sobre una vivienda.

Se trata de viviendas con una superficie máxima de 70 m² que puede llegar a los 90 m² cuando los beneficiarios formen familia numerosa, e incluso a los 120 m² si alguno de sus miembros se

encuentra en situación de dependencia.

Está sujeta a un un precio máximo de venta, que variará en función del municipio donde se encuentre la vivienda. La vivienda tipo de 70 m² tendrá un precio entre 79.590€ y 88.478€.

Ayudas

El precio de la vivienda y las ayudas a la compra permitirá adquirir una vivienda desde 250€ al mes. Ayudas a la adquisición:

- Familias con ingresos anuales inferiores a 1,5 veces el [IPREM](#):
 - Podrán recibir una subsidiación de 250€ anuales por cada 10.000€ de préstamo, durante un periodo inicial de 5 años, prorrogables por otros 5 si se mantienen las condiciones por las que se concedió la ayuda.
 - Las familias con cinco o más miembros o que tengan a su cargo una persona en situación de dependencia o con discapacidad de movilidad reducida, recibirán 300€.
 - Podrán recibir una subvención de 3600€, que será de 5000€ cuando la vivienda se encuentre en un municipio de precio máximo superior.
- Familias con ingresos anuales que se encuentren entre el 1,5 y el 1,7 veces el IPREM podrán recibir una subsidiación de 65€ anuales por cada 10.000€ de préstamo, durante un periodo inicial de 5 años, prorrogables por otros 5 si se mantienen las condiciones por las que se concedió la ayuda.
 - Las familias con cinco o más miembros o que tengan a su cargo una persona en situación de dependencia o con discapacidad de movilidad reducida, recibirán 115€.
 - Podrán recibir una subvención de 7000€ las unidades familiares con 5 ó más miembros con ingresos inferiores a 1,7 veces el IPREM, que será de 9000€ cuando la vivienda se encuentre en un municipio de precio máximo superior.
- Para jóvenes menores de 35 años, se concede una ayuda de 1200 €.

2. Viviendas protegidas de precio general

Objetivo

Facilitar la promoción de viviendas protegidas de régimen general para personas que cumplan con los requisitos establecidos y que no dediquen un esfuerzo superior a una tercera parte de sus ingresos anuales a la compra de la vivienda.

Requisitos y condiciones

Está dirigido a la población con ingresos inferiores a los 40.000€ brutos anuales y que no sean titulares de pleno dominio de otra vivienda, ya sea protegida o libre, o disponer del derecho de disfrute o goce vitalicio sobre una vivienda.

Se trata de viviendas con una superficie máxima 90 m² que podrá incrementarse hasta los 120 m² cuando los beneficiarios formen familia numerosa, e incluso a los 120m² si alguno de sus miembros se encuentra en situación de dependencia o discapacidad.

Está sujeta a un [precio máximo de venta](#), que variará en función del municipio donde se encuentre la vivienda. La vivienda tipo de 90 m² tendrá un precio entre 109.296€ y 125.525€.

Ayudas a la adquisición:

- Familias con ingresos anuales situados entre el 1,5 y el 1,7 veces el [IPREM](#): podrán recibir una subsidiación del 100€ anuales por cada 10.000€ de préstamo, durante un periodo inicial

de 5 años, prorrogables por otros 5 si se mantienen las condiciones por las que se concedió la ayuda.

- Familias con cinco o más miembros o tengan a su cargo una persona en situación de dependencia o con discapacidad de movilidad reducida podrán recibir una subsidiación de 150€ anuales por cada 10.000€ de préstamo, durante un periodo inicial de 5 años, prorrogables por otros 5 si se mantienen las condiciones por las que se concedió la ayuda.
- En este caso, además, podrán recibir una subvención a la entrada de 3600€, que será de 5000€ cuando la vivienda se encuentre en un municipio de precio máximo superior.

3. Viviendas protegidas de iniciativa municipal y autonómica

Objetivo

Está dirigido a la población con ingresos inferiores a los 60.000€ brutos anuales y que no sean titulares de pleno dominio de otra vivienda, ya sea protegida o libre, o disponer del derecho de disfrute o goce vitalicio sobre una vivienda.

Requisitos y condiciones

Se trata de viviendas con una superficie máxima 90 m² que podrá incrementarse hasta los 120 m² cuando los beneficiarios formen familia numerosa, e incluso a los 120m² si alguno de sus miembros se encuentra en situación de dependencia o discapacidad.

Está sujeta a un precio máximo de venta, que variará en función del municipio donde se encuentre la vivienda.

Ayudas a la adquisición:

- Se podrá obtener un préstamo cualificado del 80% del precio máximo de venta o adjudicación (vivienda, garaje y/o trastero vinculados) con una de las entidades financieras con las que las Consejerías de Economía, Innovación y Ciencia y Obras Públicas y Vivienda tengan suscritos convenios.

4. Adquisición protegida de viviendas usadas

Objetivo

Facilitar el acceso a una vivienda mediante la adquisición protegida de una vivienda usada, ya sea libre o protegida.

Está dirigido a la población con ingresos que no superen 5,5 veces el IPREM y que no sean titulares de pleno dominio de otra vivienda, ya sea protegida o libre, o disponer del derecho de disfrute o goce vitalicio sobre una vivienda.

Requisitos y condiciones

Se trata de viviendas con una superficie máxima 90 m² ampliable hasta los 120 m² en el caso de que se trate de familias con 5 ó más miembros o que alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad de movilidad reducida.

Está sujeta a un precio máximo de venta, que variará en función del municipio donde se encuentre la vivienda y que oscilará entre los 109.296€ y los 141.898€.

Para obtener ayudas financieras, deberá solicitarse el visado del contrato de opción de compra o de compraventa en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo máximo de cuatro meses desde la celebración del mismo.

El plazo de validez del visado, para solicitar el préstamo convenido a la entidad financiera, es de seis meses.

Ayudas

Las ayudas contempladas para la adquisición protegida de vivienda usada son las mismas que para la vivienda protegida de nueva construcción:

- Préstamos convenidos entre las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y la de Fomento y Vivienda con entidades financieras colaboradoras.
- Subsidiaciones de los préstamos.
- Subvenciones para la entrada.

5. Vivienda protegida joven en venta

Objetivo

Facilitar la adquisición de viviendas en propiedad a jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años.

Está dirigido a jóvenes cuyos ingresos anuales brutos no superen 2, 5 veces el IPREM y que no sean titulares de pleno dominio de otra vivienda, ya sea protegida o libre, o disponer del derecho de disfrute o goce vitalicio sobre una vivienda.

Requisitos y condiciones

Se trata de viviendas con una superficie máxima 70 m².

Está sujeta a un precio máximo de venta, que variará en función del municipio donde se encuentre la vivienda y que oscilará entre los 79.590€ y los 88.478€.

Ayudas

Las ayudas a la adquisición consisten en subsidiaciones del préstamo concedido y en subvenciones que variarán según las circunstancias económicas y familiares de los jóvenes. Así podrán recibir:

- Si sus ingresos anuales son inferiores a 1,5 veces el IPREM, una subsidiación de 250€ anuales por cada 10.000€ de préstamo, concedida por 5 años, prorrogables en otros cinco si no se modifican las condiciones por las que se concedió el subsidio.
 - Cuando se trate de unidades familiares compuestas por cinco o más miembros o tengan a su cargo una persona en situación de dependencia o con discapacidad de movilidad reducida, la subsidiación será de 300€.
- Si sus ingresos anuales se encuentran situados entre 1,5 y 1,7 veces el IPREM, una subsidiación de 65€ anuales por cada 10.000€ de préstamo concedida por 5 años, prorrogables en otros cinco si no se modifican las condiciones por las que se concedió el subsidio.
 - Cuando se trate de unidades familiares compuestas por cinco o más miembros o tengan a su cargo una persona en situación de dependencia o con discapacidad de movilidad reducida, la subsidiación será de 115€.
- Si los ingresos son inferiores a 1,5 veces el IPREM, podrán recibir, además, una subvención de 3.600€, que ascenderá a los 5.000€ si la vivienda está en un municipio de precio máximo superior.
- Si se trata de unidades familiares con 5 ó más miembros cuyos ingresos sean inferiores a 1,7 veces el IPREM, la subvención será de 7.000€, que ascenderá a 9.000€ si la vivienda está en un municipio de precio máximo superior.

Ayuda Joven:

- Jóvenes menores de 35 años.
- Podrán beneficiarse de la Ayuda Joven, por un importe de 1200€ y el 3% del importe de la compra con destino al abono del IVA de la vivienda.

Más información

En las Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda Turismo y Comercio.

2.4. EN MATERIA DE TRANSPORTE

2.4.1. SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE

Ver apartado 3.1.5. del capítulo de Pensiones.

2.4.2. TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO

Normativa

-Orden de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas. (BOJAde 23 de septiembre de 1993). Modificada por la Orden de 21 de febrero de 1994.

-Decreto 76/2001, de 13 de Marzo. Concesión y Uso de la Tarjeta sesentaycinco. (BOJA 40, de 05/04/2001) (Corrección de errores BOJA 105, de 11/09/2001).

-Orden de 31 de julio de 2001, por la que se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos para los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco. (BOJA nº 98, de 25 de agosto).

Concepto

Esta prestación está actualmente derogada para nuevas solicitudes por parte de personas con discapacidad menores de 65 años, aunque sigue vigente en las ya concedidas y para las personas mayores de 65 años, con o sin discapacidad.

Se trata de una reducción del 50% en el precio del billete ordinario en los desplazamientos interurbanos que, teniendo su origen y destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realicen en transportes públicos regulares de viajeros por carretera, de uso general y permanente, que se lleven a cabo a través de Empresas Colaboradoras.

Tiene la finalidad de favorecer los desplazamientos de las personas mayores y las personas con discapacidad en transportes públicos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de contribuir a su autonomía personal y mejorar su calidad de vida.

Aquellas personas que eran beneficiarias del programa con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 31 de julio y que, por ser menores de 65 años, no disponen de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, seguirán teniendo derecho al programa a través de la Tarjeta de Transporte Bonificado de manera transitoria hasta cumplir los 65 años de edad, momento en el que deben solicitar la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco para continuar percibiendo esta subvención.

Más Información

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Avda. Hytassa nº 12 41070 Sevilla
Tlf. 900 2001 65.

2.4.3. DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PLATAFORMAS DE ACCESOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN ANCLAJES DE FIJACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS INSTALADOS EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA

Ver apartado 11.2. correspondiente al Impuesto sobre Sociedades.

2.4.4. BONO-TAXI

Concepto

Ayudas económicas que otorgan algunos municipios andaluces (Granada, Sevilla, Málaga, Jerez,) destinadas a personas, que al estar gravemente afectadas en su movilidad no pueden hacer uso del transporte público ordinario, al objeto de ser utilizadas para desplazamientos urbanos en taxis que operen en los municipios.

Serán beneficiarios/as de las ayudas las personas afectadas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que residan en el término municipal y en los que concurran las siguientes circunstancias (que pueden variar en función de la convocatoria):

- Tener cumplidos los años determinados por la convocatoria
- Estar empadronado/a en la localidad donde se solicita.
- Estar afectado/a de graves dificultades de movilidad sin estar imposibilitado/a totalmente para el desplazamiento, conforme al certificado emitido al respecto por el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social
- No ser titular de vehículo automóvil adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora, en el supuesto de beneficiarios/as mayores de 18 años.
- Se tendrán en cuenta el nivel de ingresos y el número de personas que componen la unidad familiar.

Las ayudas reguladas responden a la siguiente tipología: Ayudas destinadas a facilitar el desplazamiento en la ciudad a aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos para ser beneficiarios/as de las mismas, tengan la necesidad de desplazarse dentro de la ciudad para asistir al trabajo, a cursos de formación profesional u ocupacional ,a cursos de enseñanza reglada por tiempo igual o superior a seis meses durante el año y así lo acrediten, cuando dichos centros no dispongan de transporte gratuito y específico. Ayudas destinadas a facilitar el desplazamiento en la ciudad a aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos para ser beneficiarios/as de las mismas, no tengan la necesidad a que se alude en el apartado anterior .

La convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia. En algunos casos el plazo está abierto permanentemente y en otros el plazo es limitado. En todos los casos el Bono-Taxi sólo se puede utilizar en el término municipal que lo regula.

Cuantía

Varía según los presupuestos anuales destinados a tal concepto, así como en función del número de solicitudes.

Solicitud

Es competencia de los Ayuntamientos que disponen del programa Bono-Taxi, mediante la Concejalía o Delegación competente en materia de servicios sociales.

2.4.5. TARJETA DORADA DE RENFE

Beneficiarios/as

- Pensionistas mayores de 18 años en situación de incapacidad física o psíquica permanente, total, absoluta o de gran invalidez, formalmente declarada.
- Personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 65% y su acompañante.

Documentación

- Documento acreditativo de la condición de pensionista, o de ser perceptor/a de prestación no contributiva.
- Certificado de discapacidad expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Validez y Precio

La Tarjeta Dorada, con una validez anual y posibilidad de renovación, se puede adquirir en estaciones RENFE, Oficinas de Ventas y Agencias de Viajes. Precio: 5,05 Euros

Bonificaciones

- Cercanías: Descuento del 40% en el precio del viaje sencillo o de ida y regreso. La reducción es en cualquier día de la semana.
- Media Distancia: Descuento del 40% en todos los trenes, días y recorridos.
- Larga Distancia: Descuento del 40% de lunes a jueves. De viernes a domingos, así como para billetes que no se han obtenido en venta anticipada y con reserva, el descuento será del 25%
- AVE: Descuento del 40% de lunes a jueves y del 25% de viernes a domingo. Admite cambio y anulación.

Más información

En el Servicio de Atención al Cliente de RENFE (TLF: 902 24 02 02) o en las Estaciones, renfe.mobi

2.4.6 AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ACCEDER AL HOSPITAL

Concepto

Para facilitar el desplazamiento hasta el hospital a aquellas personas que tengan problemas de movilidad, el Servicio Andaluz de Salud a través de los hospitales públicos dispone la financiación de los gastos originados por tal concepto.

Documentación

Aquellas personas que se desplacen al hospital en medio público de transporte, que le haya sido prescrito por el/la facultativo/a correspondiente, deberán aportar la siguiente documentación:

- Orden de traslado de enfermos en medios ordinarios: cumplimentado en todos sus apartados. Incluirá en su caso, los viajes realizados como máximo, en el mismo mes natural (D.G.A.S del 18/4/1996).
- Fotocopia del DNI de el/la Paciente: si fuera menor de edad, el del padre, madre o tutor/a.
- Justificante del gasto: billetes, bono-bus, facturas. Los taxistas rurales deberán presentar las facturas por duplicado. Ninguno de los justificantes podrá venir deteriorado, con tachaduras ni enmiendas.
- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social.
- Datos de la cartilla de ahorros o cuenta corriente donde se quiera recibir el abono.

- En los casos de menores de edad, la transferencia se realizará al padre, madre o tutor/a. Esta documentación será presentada en el Servicio de Cargos del Area Administrativa del hospital, de lunes a viernes.

Más información

Cualquier información que se precise, se facilitará en el teléfono: 955 008 164 o el Servicio Andaluz de Salud.

2.4.7 AYUDAS AL TRANSPORTE PRIVADO

Concepto

Adaptación de vehículo a motor.

Ver apartado 2.1.1.1.

2.4.8. SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE

Ver apartado 2.1.2. sobre Subvenciones y Ayudas Institucionales en este capítulo.

2.5 OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS

2.5.1. SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Concepto

El objeto de estas subvenciones, denominadas de "régimen general", es la realización de actuaciones dirigidas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de las personas con discapacidad.

La actuación a subvencionar, denominada "Mantenimiento y funcionamiento", tiene por objeto apoyar al movimiento asociativo y fundacional de las personas con discapacidad, facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes derivados del local en que se ubique la sede central de la entidad, excepto gastos en inversiones.

El funcionamiento comprende, entre otros gastos, los de personal y los de difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a los asociados y al colectivo de atención. Se excluyen los gastos derivados de las sedes o representaciones locales y entidades que las integran, así como los ocasionados por actividades habituales de atención directa a las personas usuarias.

Anualmente se publica una Orden Ministerial que recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y una resolución con las condiciones de la convocatoria específica en el ámbito de la discapacidad. La regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas se encuentra recogida en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el reglamento de desarrollo recogido en el Real Decreto 887/2006.

Última convocatoria

-Orden SPI/1166/2011, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría General de Política Social y Consumo.

-Resolución de 2 de junio de 2011, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de

apoyo al movimiento asociativo de personas con discapacidad, durante el año 2011.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 7 de julio de 2011.

Más información

Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad. Subdirección General de Ordenación y Planificación. Teléfono: 913 63 51 06 - 913 63 75 35

<http://www.msps.gob.es/politicaSocial/discapacidad/subvencionesOngs/subvenciones2011.htm>

2.5.2 AYUDAS DE LA FUNDACIÓN ONCE

Concepto

Convocatoria para la solicitud de ayudas económicas a proyectos dirigidos a personas con discapacidad promovida por la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Las ayudas de la Fundación, se dividen en dos grandes planes:

Plan de formación y empleo

- Creación y consolidación de empleo: financiación proyectos que tienen como objetivo la creación de nuevos empleos de carácter estable para personas con discapacidad. Asimismo se podrán otorgar ayudas con carácter singular para la consolidación de aquellos puestos de trabajo de personas con discapacidad ya creados y que pudieran presentar dificultades puntuales en cuanto a su continuidad.
- Creación y consolidación de plazas en centros ocupacionales: financiación de proyectos destinados a la construcción, ampliación, reforma y adquisición de equipamiento, que tengan como objetivo la creación y/o consolidación de plazas en centros ocupacionales.
- Autoempleo y creación de empresas de economía social: financiación de proyectos relacionados fundamentalmente con el apoyo a trabajadores autónomos, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc, siempre que se garantice la creación y mantenimiento de puestos de trabajo para personas con discapacidad y en los que al menos un 51% de las acciones o participaciones en la sociedad pertenezcan a personas con discapacidad.
- Formación para el empleo: financiación de proyectos formativos encaminados a la inserción laboral de personas con discapacidad.
- Investigación y estudios en materia de empleo y formación: financiación de proyectos que tengan como finalidad la realización de estudios y edición de publicaciones, en cualquier tipo de soporte, relacionados con la integración laboral de personas con discapacidad.
- Jornadas en materia de empleo y formación: financiación de proyectos para la realización de jornadas, congresos y simposios, relacionados tanto con la integración laboral de las personas con discapacidad.
- Sensibilización social para el impulso del empleo y/o la formación: financiación de actuaciones relativas a la mentalización, sensibilización y difusión general que tengan como objetivo la integración laboral del colectivo de personas con discapacidad, tales como campañas informativas a empresas, acciones de comunicación para la divulgación y promoción de la contratación, edición de materiales divulgativos, etc.

Accesibilidad universal

- Convenios y acuerdos de colaboración para el fomento de la Accesibilidad Universal: financiación de proyectos y programas orientados a la accesibilidad global, arquitectónica, urbanística, de la comunicación sensorial, así como de accesibilidad a la sociedad de la información y a las nuevas tecnologías, fundamentalmente que se deriven de posibles

acuerdos a suscribir con la Administración Central, Autonómica o local, así como con otros agentes sociales.

- Accesibilidad para la comunicación: financiación de proyectos relativos a la realización de actividades tendentes a la superación de barreras de la comunicación.
- Ayudas individuales de accesibilidad para el empleo: financiación de proyectos cuyo fin sea dotar a las personas beneficiarias, del apoyo técnico que, por su discapacidad, precise para la consecución o el mantenimiento de un puesto de trabajo
- Transporte colectivo.: financiación de proyectos destinados a continuar, junto con las Administraciones Públicas, con la implantación de taxis adaptados que favorezcan la movilidad de personas con discapacidades motrices. Se podrán también considerar con cargo a esta línea presupuestaria, las peticiones de personas jurídicas que presten servicios directos al colectivo de personas con discapacidad, con atención prioritaria a aquellos con mayores dificultades de movilidad, para la adquisición de vehículos adaptados destinados al transporte del colectivo al que prestan dichos servicios.
- Investigación y estudios en materia de Accesibilidad Universal: financiación de proyectos que tengan como finalidad la realización de investigaciones, estudios y edición de publicaciones, en cualquier tipo de soporte, relacionados con el concepto de Accesibilidad Universal en ámbitos tales como del diseño universal, la vida independiente y la autonomía personal.
- Jornadas en materia de Accesibilidad Universal: proyectos para la realización de jornadas, congresos y simposios, relacionados con la Accesibilidad Universal.
- Promoción de la autonomía personal y la vida independiente: financiación de proyectos para la creación, remodelación y ampliación de centros que promuevan la atención en los ámbitos de la rehabilitación, la recuperación, el residencial, y otros servicios de ajuste personal y social, encaminados a la búsqueda de la calidad de vida de aquellos que, en una sociedad excesivamente competitiva, no pueden alcanzar unas mínimas cotas de autonomía personal sin la ayuda de terceros, contribuyendo de este modo a avanzar y difundir el concepto de "vida independiente" asociado en todo caso al de Accesibilidad Universal.
- Sensibilización social para el impulso de la Accesibilidad: financiación de actuaciones relativas a la mentalización, sensibilización y difusión general de los conceptos de "Accesibilidad Universal", "Diseño para Todos" y "Vida Independiente", tales como campañas informativas a distintos niveles, acciones de comunicación para la divulgación y la promoción de los citados conceptos, edición de materiales divulgativos, etc.

Beneficiarios/as

Son beneficiarios potenciales de las ayudas de la Fundación:

- Cualquier entidad de nacionalidad española, dotada de personalidad jurídica que, con arreglo a sus estatutos, desarrolle una actividad coincidente con la que lleva a cabo la Fundación ONCE. Se contempla particularmente en este grupo a las entidades sin fines lucrativos en el ámbito del movimiento asociativo de personas con discapacidad, es decir, asociaciones, federaciones, fundaciones y confederaciones en los distintos ámbitos de actuación geográfica.
- Cualquier persona física de nacionalidad española afectada por cualquier tipo de discapacidad. A estos efectos será imprescindible que dicha persona esté en posesión del correspondiente certificado de discapacidad emitido por la Administración Pública competente.

Plazo

El día 3 de enero se publicó en el BOE el plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la Fundación ONCE, que se prolonga hasta el 30 de septiembre de 2012.

Más información

FUNDACIÓN ONCE

C/ Sebastián Herrera, 15 28012

Madrid – ESPAÑA.

Teléfono 915 06 88 88

e-mail: dae@fundaciononce.es